



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



2024

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1. Naturaleza jurídica

El Gobierno Regional de Lima es una entidad pública con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asumiendo la condición de Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera.

Artículo 2. Jurisdicción

El Gobierno Regional de Lima tiene por jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Lima, con excepción de la provincia de Lima.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS

Artículo 3. Competencias y Funciones Generales

El Gobierno Regional de Lima ejerce competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, según se señala en los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y desarrolla las siguientes funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República:

a. **Función normativa y reguladora.**

Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

b. **Función de planeamiento.**

Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

c. **Función administrativa y ejecutora.**

Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

d. **Función de promoción de las inversiones.**

Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

e. **Función de supervisión, evaluación y control.**

Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

CAPÍTULO III. BASE LEGAL

Artículo 4. Base legal

- Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30225, Ley del Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (Décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria).
- Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que Regula el Sistema de Defensa Nacional.



TÍTULO SEGUNDO. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES POR UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. El Gobierno Regional de Lima cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. Órganos de Alta Dirección

- 01.1. Consejo Regional
- 01.2. Gobernación Regional
- 01.3. Gerencia General Regional

02. Órgano Consultivo

- 02.1. Consejo de Coordinación Regional

03. Órgano de Control Institucional

- 03.1. Órgano de Control Institucional

04. Órgano de Defensa Jurídica

- 04.1. Procuraduría Pública

05. Órganos de Asesoramiento

- 05.1. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 05.1.1. Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización
 - 05.1.2. Subgerencia de Presupuesto
 - 05.1.3. Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
 - 05.1.4. Subgerencia de Demarcación Territorial

- 05.2. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

06. Órganos de Apoyo

Dependientes de la Gerencia General Regional

- 06.0.1. Oficina de Integridad Institucional
- 06.0.2. Oficina de Gobierno y Transformación Digital
- 06.0.3. Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones

- 06.1. Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental

- 06.2. Gerencia Regional de Administración

- 06.2.1. Subgerencia de Recursos Humanos
- 06.2.2. Subgerencia de Logística
- 06.2.3. Subgerencia de Contabilidad
- 06.2.4. Subgerencia de Tesorería
- 06.2.5. Subgerencia de Control Patrimonial

07. Órganos de Línea



- 07.1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 07.1.1. Dirección Regional de Producción
 - 07.1.2. Dirección Regional de Energía y Minas
 - 07.1.3. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 07.1.4. Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural
 - 07.1.5. Dirección Regional de Agricultura
- 07.2. Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 07.2.1. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 07.2.2. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 07.2.3. Dirección Regional de Salud
 - 07.2.4. Dirección Regional de Educación
 - 07.2.5. Subgerencia de Atención a Personas con Discapacidad
- 07.3. Gerencia Regional de Infraestructura
 - 07.3.1. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
 - 07.3.2. Subgerencia de Estudios
 - 07.3.3. Subgerencia de Obras y Liquidaciones
 - 07.3.4. Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza
 - 07.3.5. Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada
- 07.4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- 07.5. Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres
 - 07.5.1. Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional
 - 07.5.2. Subgerencia de Seguridad Ciudadana
- 08. Órganos Desconcentrados
 - 08.1.1. Autoridad Portuaria Regional
 - 08.1.2. Gerencia Subregional de Lima Sur
 - 08.1.3. Archivo Regional



CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6. Órganos de alta dirección

- 01.1. Consejo Regional
- 01.2. Gobernación Regional
- 01.3. Gerencia General Regional



Artículo 7. Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Lima. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen por Ley Orgánica y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por trece (13) Consejeros/as Regionales. Anualmente los/as Consejeros/as Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero/a Delegado/a que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos.

Artículo 8. Funciones del Consejo Regional:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima.



- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Lima.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Gobernador/a, y Vicegobernador/a y las dietas de los/as Consejeros/as.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador/a, Vicegobernador/a y los/as Consejeros/as.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Designar al secretario/a técnico/a responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador/a de la unidad funcional de integridad institucional.
- t. Las demás que le correspondan conforme a ley.

Artículo 9. Gobernación Regional

La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el/la Gobernador/a Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

El/La Gobernador/a Regional, desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.



Artículo 10. El/La Gobernador/a Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente/a General Regional y a los/as Gerentes/as Regionales, así como nombrar y cesar a los/as funcionarios/as y directivos/as públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes/as Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.
- p. Presentar al Consejo Regional:
 - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4) El Programa de Competitividad Regional.
 - 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6) El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v. Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.



- w. Proponer al Consejo Regional las temas de candidatos/as para la designación del Secretario/a Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.
- x. Las demás que le señale la Ley.

Artículo 11. Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional es el órgano de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Lima, dependiente de la Gobernación Regional, encargado de la coordinación y supervisión de la acción de los diferentes Gerentes Regionales, y responsables de los órganos de asesoramiento, apoyo, de línea, desconcentrados según corresponda, dependientes del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 12. Son funciones de la Gerencia General Regional:

- a. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Lima.
- b. Supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y el Presupuesto Participativo Anual, entre otros planes, programas y proyectos conforme a Ley, presentándolos al/a Gobernador/a Regional para su trámite respectivo.
- c. Proponer al Gobernador/a Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional integral y las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales, entre otros.
- d. Dirigir, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Demarcación Territorial, la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo Anual del Pliego.
- e. Supervisar y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Participativo Anual, entre otros planes, programas y proyectos conforme a Ley, informando de sus resultados al/a Gobernador/a Regional.
- f. Supervisar, coordinar y promover las actividades y proyectos de desarrollo de las provincias de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- g. Supervisar y evaluar, con la participación de los/as Gerentes/as Regionales, la prestación y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan las dependencias sectoriales; así mismo, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos especiales del Gobierno Regional.
- h. Supervisar la aplicación de las normas jurídicas, técnicas y administrativas que tengan implicancia en la gestión administrativa y el desarrollo regional, emitidas por los entes rectores nacionales y aprobar las que corresponda al nivel regional, en asuntos de su competencia.
- i. Proponer, suscribir y controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas; así como autorizar acciones de cooperación internacional que comprometan a la entidad.
- j. Presentar al/a Gobernador/a Regional la Memoria Anual y el Informe de los Estado Presupuestales y Financieros del Gobierno Regional, así como sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
- k. Solicitar a los órganos competentes del Gobierno Regional la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de sus competencias.
- l. Proponer al/a Gobernador/a Regional las acciones de gestión de personal necesaria y conducente a mejorar la eficiencia del Gobierno Regional, formulados por la Subgerencia Regional de Recursos Humanos.



- m. Supervisar, evaluar y ejecutar la implementación del modelo de integridad institucional, el control interno, el enfoque de gestión de riesgos de desastres, las acciones de promoción de la inversión privada y la prevención de lavados de activos y del financiamiento del territorio, en el Gobierno Regional de Lima.
- n. Organizar, conducir y monitorear el proceso de organización y desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, para lo cual contara con el apoyo de las diversas unidades que estime conveniente.
- o. Disponer la implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de las acciones de control que ejerce la Contraloría General de la Republica en el marco del Sistema Nacional de Control, según corresponda.
- p. Efectuar coordinaciones con los demás niveles de gobierno a fin de formalizar gestiones a favor del Gobierno Regional, por encargo del/a Gobernador/a Regional.
- q. Expedir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional conforme a su competencia.
- r. Coordinar y dirigir el cumplimiento de acuerdos derivados de actas para resolver conflictos sociales.
- s. Diseñar, conducir, orientar y supervisar el proceso de promoción de la inversión privada en sectores estratégicos para el desarrollo regional y la ejecución de proyectos a través de los mecanismos de Obras por Impuestos y Asociación Publico Privada, que permita el cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional del Departamento de Lima.
- t. Desarrollar acciones descentralizadas a nivel provincial de gestión de actividades estratégicas de desarrollo y adecuada prestación de los servicios públicos, en coordinación con las municipalidades provinciales y distritales, promoviendo la participación del sector privado local y las organizaciones sociales locales de nivel provincial y distrital.
- u. Proponer al/la Gobernador/a Regional las ternas de candidatos para la designación del/la Secretario/a Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y del/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de las unidades ejecutoras a cargo del Gobierno Regional de Lima.
- v. Designar y cesar a los/as Gerentes Regionales, Subgerentes Regionales, Directores Regionales, Directores Ejecutivos y Jefes de Oficinas, así como nombrar y cesar a los directivos superiores, ejecutivos y servidores públicos clasificados como cargos de confianza y de libre remoción; a excepción de los/as Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y los/as Jefes de Gestión Pedagógica del sector educación.
- w. Aprobar los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) de las de las unidades ejecutoras a cargo del Gobierno Regional de Lima.
- x. Otras funciones que se le asignen y correspondan conforme a Ley o le sean asignadas por la Gobernación Regional.



CAPÍTULO III. ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

Artículo 13. Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo del Gobierno Regional de Lima no ejerciendo funciones ni actos de gobierno, y su funcionamiento se rige por su Reglamento Interno que será aprobado por Ordenanza Regional.

El Consejo de Coordinación Regional es presidido por el/la Gobernador/a Regional. Depende pudiendo delegar tal función en el/la Vicegobernador/a Regional, y está integrado por los alcaldes provinciales de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Hurochirí,



Huaura, Oyón y Yauyos; y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 14. Son funciones del Consejo de Coordinación Regional:

- a. Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b. Propiciar y mantener una permanente comunicación con las Municipalidades Provinciales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- c. Articular con los gobiernos locales, acciones que contribuyan a la solución de la problemática con relación al desarrollo regional.
- d. Formular y proponer a la Gobernación Regional para su aprobación, el Reglamento que norma su funcionamiento.
- e. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional en el marco de la ley.



CAPÍTULO IV. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 15. Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es un órgano que conforma el Sistema Nacional de Control, que mantiene dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República; y es responsable de ejecutar el control gubernamental en todas las dependencias que conforman el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 16. Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c. Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del ORCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidos en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e. Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El ORCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el ORCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el ORCI, para su



comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.

- g. Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que se presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h. Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j. Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k. Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l. Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra la ORCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m. Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia según corresponda.
- o. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de Ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda la documentación relativa a las funciones del ORCI, luego de los cuales queden sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r. Remitir a la Contraloría el acervo documentario del ORCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive la entidad en la cual el OCI desarrolle funciones.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Emitir el informe Anual al Consejo Regional en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según corresponda y conforme a disposiciones emitidas por la Contraloría.
- u. Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 17. Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano especializado que conforma el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dependiente de la Procuraduría General del Estado, encargado de la defensa jurídica de los intereses del Estado en el Gobierno Regional de Lima. La Procuraduría Pública Regional remite trimestralmente al consejo regional un informe sobre



el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.

Artículo 18. Son funciones de la Procuraduría Pública:

- a. Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a las disposiciones del ente rector.
- b. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional (judicial), en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
- c. Coordinar y solicitar, a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- d. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- e. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- f. Intervenir y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde participan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- g. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento al ente rector según corresponda.
- h. Delegar representación a favor de abogados de otras entidades públicas o a los/as abogados/as vinculados a su despacho, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- i. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, a partir de la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público, y conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- j. Coordinar con el ente rector sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- k. Las demás funciones que le corresponda en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Judicial y/o que le sean asignadas por el Gobernador Regional.



CAPÍTULO VI. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE ASESORAMIENTO

Artículo 19. Órganos de Asesoramiento

- 05.1. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- 05.2. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

Artículo 20. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es un órgano de asesoramiento dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, y de demarcación territorial; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima.



Artículo 21. Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- a. Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Modernización, Presupuesto Público, y los procesos técnicos del sistema funcional de demarcación y organización territorial.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Modernización, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Demarcación Territorial.
- c. Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- e. Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- f. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
- g. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- h. Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
- i. Ejecutar las acciones que correspondan como Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la región (OPMI), de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- j. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- l. Supervisar y evaluar la implementación de acciones en materia de demarcación y organización territorial, estadística, cooperación técnica internacional en el Gobierno Regional de Lima.
- m. Organizar la información a proporcionarse en el proceso de la Memoria Anual Regional y las Audiencias Públicas Regionales para lo cual contará con el apoyo de las diversas unidades que estime conveniente.
- n. Organizar, conducir y supervisar el proceso del presupuesto participativo regional en todas sus fases, cumpliendo la función de secretario técnico del Consejo de Coordinación Regional.
- o. Supervisar evaluaciones de gestión mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 22. Organización de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- 05.1.1. Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización
- 05.1.2. Subgerencia de Presupuesto
- 05.1.3. Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
- 05.1.4. Subgerencia de Demarcación Territorial



Artículo 23. Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización

La Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de los procesos en el marco de los sistemas de planeamiento estratégico y modernización de la gestión pública, así como formular y evaluar la información estadística para la toma de decisiones en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 24. Son funciones de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización:

- a. Supervisar y evaluar la programación y ejecución de actividades operativas del Plan Operativo Institucional y sus modificatorias de todas las unidades de organización del Gobierno Regional de Lima.
- b. Formular, actualizar, monitorear y conducir el proceso participativo de construcción del Plan de Desarrollo Regional Concertado; el Plan Estratégico Institucional y otros según corresponda; así como evaluar los resultados de su implementación.
- c. Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico y Modernización.
- d. Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
- e. Participar en el proceso del presupuesto participativo regional en las fases que corresponda.
- f. Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- g. Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- h. Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, conforme la normativa de la materia.
- i. Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- j. Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- k. Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia.
- l. Elaborar y sistematizar la información a proporcionarse para la Memoria Anual Regional y en las Audiencias Públicas Regionales según corresponda.
- m. Asesorar y participar en la elaboración y sistematización de información estadística, incluyendo la producción, procesamiento, análisis y difusión de datos sobre la realidad regional y el desempeño de los servicios públicos, en coordinación con entidades del sector público y privado.
- n. Promover y gestionar estrategias de cooperación técnica internacional y nacional en el Gobierno Regional de Lima, incluyendo la negociación de convenios y acuerdos, así como el seguimiento y evaluación de su ejecución según los requerimientos de entidades públicas y privadas.
- o. Realizar el seguimiento, monitoreo y opinión favorable de los proyectos en ejecución con financiamiento de la Cooperación Internacional registrados en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de alcance regional.

- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 25. Subgerencia de Presupuesto

La Subgerencia de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de los procesos en el marco de los sistemas de presupuesto público en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 26. Son funciones de la Subgerencia de Presupuesto:

- a. Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- b. Proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- c. Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público.
- d. Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- e. Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.
- f. Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras y orgánicas del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- g. Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobado.
- h. Coordinar con las unidades orgánicas especializadas (Planeamiento, Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de Inversiones) teniendo en cuenta la información registrada en los aplicativos informáticos para la evaluación y asignación de los recursos presupuestarios.
- i. Formular y/o solicitar a través de informes técnicos la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) del pliego presupuestario.
- j. Impulsar y/o motivar acciones para el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego presupuestario, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras, así como evaluar los resultados de su implementación.
- k. Coordinar e impulsar acciones para la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
- l. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 27. Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones

La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de los procesos en el marco del sistema de programación multianual y gestión de inversiones en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 28. Son funciones de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones:

- a. Conducir la fase de programación Multianual de inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- b. Elaborar y presentar el PMI al órgano resolutivo, así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI.
- c. Proponer al Gobernador Regional (Órgano Resolutivo) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI.
- d. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren funcionamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los instrumentos emitidos y/o aprobados por la PMI del sector.
- e. Realizar las evaluaciones ex post de las inversiones de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f. Emitir opinión a solicitud de la UF del GRL, así como solicitar opinión de la DGTP del MEF respecto a los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento.
- g. Realizar el Seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como de las metas de producto y el monitoreo de la ejecución de las inversiones, acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. Registrar a las UF y UEI del GRL y a sus responsables, así como registrar, actualizar y/o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del SNPMGI.
- i. Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- j. Formular y/o proponer directivas, lineamientos, procedimientos y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa de competencia a nivel de inversiones.
- k. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 29. Subgerencia de Demarcación Territorial

La Subgerencia de Demarcación Territorial es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de los procesos en el marco del sistema funcional de Demarcación Territorial en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 30. Son funciones de la Subgerencia de Demarcación Territorial:

- a. Ejecutar y coordinar los procesos técnicos del sistema funcional de Demarcación y Organización Territorial.



- b. Elaborar los Estudios de Diagnóstico y Zonificación – EDZ de las provincias que conforman el ámbito territorial del Gobierno Regional de Lima, que se encuentren priorizados en el Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- c. Elaborar los Expedientes de Saneamiento y Organización Territorial – SOT, de las provincias que conforman el ámbito territorial del Gobierno Regional de Lima, que cuenten con EDZ aprobado.
- d. Elaborar los expedientes de propuestas técnicas de límites territoriales, de nivel distrital, provincial y regional.
- e. Elaborar los Mapas Temáticos de los ámbitos distrital, provincial y regional.
- f. Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, en coordinación con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, de la Presidencia de Consejo de Ministros.
- g. Promover la formulación y ejecución de alianzas estratégicas con autoridades locales y regionales con la finalidad de implementar las propuestas de demarcación territorial orientadas al desarrollo.
- h. Implementar la información geo referencial en el ámbito territorial del Gobierno Regional de Lima, en el marco de un gobierno abierto y electrónico.
- i. Brindar asistencia técnica en asuntos de demarcación territorial y uso de las herramientas del Sistema de Información Geográfica.
- j. Consolidar la información física y espacial de los centros poblados, distritos, provincias del ámbito regional.
- k. Administrar y actualizar la base de datos estadísticos y cartográficos, así como de las principales variables físicas y/o geográficas de la geografía del Gobierno Regional de Lima.
- l. Determinar la prioridad, registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción; asimismo, declararlas improcedente si no reúnen los requisitos establecidos por la normatividad vigente de demarcación territorial.
- m. Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de las funciones, en coordinación con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT, de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.
- n. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 31. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento dependiente de la Gerencia General Regional responsable de asesorar en materia jurídica y administrativa a las unidades de organización del Gobierno Regional de Lima, siendo que emite opiniones legales vinculantes enmarcados a la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 32. Son funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica:

- a. Brindar asesoramiento a la Gobernación Regional, Consejo de Coordinación Regional, Gerencia General Regional y otras instancias administrativas del Gobierno Regional de Lima en aspectos de carácter jurídico que le sean consultados para opinión.
- b. Emitir informe legal respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos constitucionales, legales y administrativos relacionados con las actividades institucionales, que le sean consultadas.
- c. Revisar, evaluar, opinar, visar y proyectar Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales, Resoluciones de Gerencia General Regional, Resoluciones

Gerenciales Regionales, salvo que, por la naturaleza de los mismos, deban ser elaborados por otras dependencias especializadas y conforme a su competencia.

- d. Emitir opinión legal sobre los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las gerencias de línea, que le sean consultadas.
- e. Emitir informe sobre el curso y acciones a seguir de expedientes administrativos de las diferentes instancias administrativas del Gobierno Regional de Lima puestos a su conocimiento, debiendo el órgano correspondiente adjuntar toda la documentación e información disponible conforme a la normatividad vigente.
- f. Revisar, visar, diligenciar la suscripción y custodiar los convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de bienes y servicios y demás actos establecidos por Ley.
- g. Supervisar y orientar el desarrollo de las actividades de asesoramiento jurídico, emisión de dictámenes, informes, absolución de consultas sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de disposiciones y normas legales sobre asuntos o actos administrativos que emanen del Gobierno Regional del Lima.
- h. Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia del Gobierno Regional de Lima y difundir oportunamente a los órganos y/o unidades orgánicas internas la normatividad vigente para su correcta aplicación.
- i. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



CAPÍTULO VII. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO

Artículo 33. Órganos y Unidades Orgánicas de Apoyo

- 06.0.1. Oficina de Integridad Institucional
- 06.0.2. Oficina de Gobierno y Transformación Digital
- 06.0.3. Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones
- 06.1. Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental
- 06.2. Gerencia Regional de Administración



Artículo 34. Oficina de Integridad Institucional

La Oficina de Integridad Institucional, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Gobierno Regional de Lima, así como, de la evaluación de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 35. Son funciones de la Oficina de Integridad Institucional:

- a. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción, y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien



ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.

- e. Coordinar con la Subgerencia Regional de Recursos Humanos el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- f. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- h. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 36. Oficina de Gobierno y Transformación Digital

La Oficina de Gobierno y Transformación Digital es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia General Regional, encargada en materia de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 37. Son funciones de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital

- a. Conducir el proceso de transformación digital en la Región Lima, considerando los siguientes marcos de gobierno digital: identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos abiertos, seguridad digital y arquitectura digital.
- b. Elaborar y proponer políticas, lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos y normativa complementaria en materia de gobierno y transformación digital dentro de la Región Lima en concordancia al Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional en el marco de las políticas sectoriales nacionales.
- c. Formular, proponer y coordinar proyectos de implementación de tecnologías digitales u otros mecanismos destinados a mejorar la prestación de servicios digitales, en coordinación con las demás entidades públicas de la Región Lima.
- d. Desarrollar las capacidades digitales de los servidores públicos y ciudadanía de la Región Lima para el uso y aprovechamiento de tecnologías digitales.
- e. Apoyar al Comité de Gobierno y Transformación Digital en la identificación, articulación y supervisión de proyectos y actividades de implementación de tecnologías digitales, destinados a mejorar la prestación de servicios digitales en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.
- f. Promover la digitalización de los procesos y servicios a partir del uso e implementación de tecnologías digitales en condiciones seguras, confiables, transparente e interoperables en el entorno digital.
- g. Promover el uso intensivo de tecnologías digitales para la sistematización y análisis de datos que generen valor público para los ciudadanos de la Región Lima.
- h. Asistir a las unidades de organización del Gobierno Regional de Lima, así como a las entidades públicas del ámbito regional, en la implementación y uso de servicios y tecnologías digitales.
- i. Identificar mecanismos que faciliten la identidad digital de las personas en el ámbito de la Región Lima, para el adecuado ejercicio de la ciudadanía digital.
- j. Proponer acciones dirigidas a la captura, organización, almacenamiento, difusión y uso del conocimiento, para mejorar la gestión interna, la toma de decisiones y el intercambio de información entre servidores y entidades públicas.

- k. Supervisar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información almacenada en los servicios digitales, mediante la aplicación de controles de seguridad establecidos en el marco normativo vigente en materia de seguridad digital.
- l. Administrar la infraestructura tecnológica del Gobierno Regional de Lima, así como proponer mejoras tecnológicas para asegurar su operatividad, disponibilidad y seguridad.
- m. Efectuar la asistencia y soporte técnico a las unidades de organización del Gobierno Regional de Lima, relacionados al hardware, software y seguridad de la información.
- n. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 38. Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones

La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de brindar soporte a la imagen institucional, estrategia comunicacional, información pública y el desarrollo de la comunicación interna y externa en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 39. Son funciones de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones:

- a. Difundir y mantener debidamente informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación social, acerca de las políticas, actividades, programas y proyectos que desarrolla el Gobierno Regional de Lima.
- b. Formular e implementar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a la Ley de Publicidad Estatal.
- c. Crear, difundir y posicionar la identidad corporativa del Gobierno Regional de Lima, mediante la ejecución de estrategias de comunicación en prensa, publicidad, relaciones públicas, protocolo y eventos, así como material impreso, digital y audiovisual preservando su uso adecuado.
- d. Elaborar y publicar, previa autorización de la Alta Dirección, información trascendente coyuntural que se generen en el Gobierno Regional de Lima con fines de difusión a través de los medios de comunicación social.
- e. Formular, ejecutar y apoyar programas de divulgación interna sobre las principales acciones de desarrollo del Gobierno Regional, así como desarrollar contenido en las diferentes plataformas del Gobierno Regional de Lima.
- f. Organizar, ejecutar y dirigir actos protocolares, ceremonias y recepciones y otros eventos en general que realice el Gobierno Regional de Lima.
- g. Monitorear que la información (notas de prensa, comunicados, piezas gráficas y audiovisuales) se encuentre actualizada en los contenidos del portal institucional y redes sociales del Gobierno Regional de Lima.
- h. Establecer estrecha y permanente relación con los medios de comunicación, y pares en las instituciones públicas y privadas vinculadas con el Gobierno Regional de Lima, a fin de lograr el apoyo en las acciones de difusión.
- i. Preparar y coordinar la Agenda Institucional de las actividades a desarrollar por el/la Gobernador/a Regional y de apoyo a la Alta Dirección.
- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 40. Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental

Es el órgano de apoyo dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de conducir y supervisar la gestión documental, atención al ciudadano/a y archivo central en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 41. Son funciones de Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental:

- a. Organizar y disponer la numeración, registro, publicación, distribución y custodia de las Resoluciones Ejecutivas Regionales, Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, así como transcribir y autenticar sus copias.
- b. Emitir y autenticar la documentación emitida por la Alta Dirección, que sea requerida por terceros, en calidad de fedatario.
- c. Elaborar, supervisar y sistematizar la redacción de las actas de las sesiones y suscribe con el Gobernador Regional, velando por su intangibilidad bajo responsabilidad.
- d. Tramitar dentro de los plazos establecidos por las normas vigentes, los requerimientos de acceso a la información pública en el Gobierno Regional de Lima; así como las quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios.
- e. Proponer directivas, procedimientos y mecanismos para la gestión de las dependencias a su cargo y supervisar su cumplimiento.
- f. Coordinar y sistematizar el procedimiento de trámites y documentación interna y externa que requiera conocimiento y decisión del Gobernador y del Gerente General Regional, según corresponda.
- g. Supervisar la gestión del sistema de trámite documentario y notificaciones de la administración central del Gobierno Regional, de conformidad con las normas vigentes, verificando su oportuna notificación.
- h. Disponer el otorgamiento de copias certificadas a petición del usuario de los documentos originales que obran en los archivos del Gobierno Regional de Lima.
- i. Supervisar la gestión y administración del Archivo Central del Gobierno Regional de Lima, responsable del Sistema Institucional de Archivo Regional de competencia del Gobierno Regional de Lima, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Archivos.
- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 42. Gerencia Regional de Administración

La Gerencia Regional de Administración es un órgano de apoyo dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de la conducción y supervisión de los procesos en el marco de los sistemas administrativos de recursos humanos, logística, contabilidad, tesorería, control patrimonial, ejecución coactiva; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 43. Son funciones de la Gerencia Regional de Administración:

- a. Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, control patrimonial, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, control patrimonial, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- c. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP del Gobierno Regional de Lima.
- d. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de los mismos.

- f. Proponer, gestionar, emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h. Supervisar la ejecución coactiva y desarrollo de los procedimientos inherentes al mismo.
- i. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- j. Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- k. Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- l. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- m. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- n. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- o. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- p. Expedir resoluciones en las materias de su competencia, así como gestionar, administrar y controlar su cumplimiento.
- q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 44. Organización de la Gerencia Regional de Administración:

- 06.2.1. Subgerencia de Recursos Humanos
- 06.2.2. Subgerencia de Logística
- 06.2.3. Subgerencia de Contabilidad
- 06.2.4. Subgerencia de Tesorería
- 06.2.5. Subgerencia de Control Patrimonial

Artículo 45. Subgerencia de Recursos Humanos

La Subgerencia de Recursos Humanos es el órgano de apoyo dependiente de la Gerencia Regional de Administración, responsable de la conducción de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, promoviendo el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 46. Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos:

- a. Proponer, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, así como evaluar los resultados de su implementación.
- b. Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Desarrollo de las Personas (PDF), alineado a los objetivos del Gobierno Regional de Lima y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.



- c. Organizar la gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Lima, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de cada unidad ejecutora.
- d. Proponer el diseño, formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda; CAP Provisional (CAP P), Manual de Perfiles de Puestos (MPP), Manual de Clasificador de cargos (MCC), Mapeos de Puestos, Presupuesto Analítico de Personal (PAP), entre otros documentos establecidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil.
- e. Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas del Gobierno Regional de Lima.
- f. Administrar compensaciones y las pensiones de los servidores de la entidad.
- g. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.
- h. Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- i. Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- j. Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo del Gobierno Regional de Lima.
- k. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- l. Gestionar el Procedimiento Administrativo Disciplinario aplicado al servicio civil y desarrollo de los procedimientos inherentes al mismo según normatividad vigente.
- m. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- o. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 47. Subgerencia de Logística

La Subgerencia de Logística es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia Regional de Administración, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de los procesos en el marco del sistema administrativo de abastecimiento en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 48. Son funciones de la Subgerencia de Logística:

- a. Proponer, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos del sistema administrativo de Abastecimiento.
- b. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- c. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- d. Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades, del Gobierno Regional de Lima.
- e. Coordinar, consolidar y elaborar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima y sus modificaciones; así como evaluar los resultados de su implementación conforme a la normatividad vigente.

- f. Coordinar, programar, verificar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por el Gobierno Regional de Lima.
- g. Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- h. Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- i. Brindar asistencia técnica a las unidades de organización del Gobierno Regional de Lima en materia de abastecimiento.
- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 49. Subgerencia de Contabilidad

La Subgerencia de Contabilidad es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia Regional de Administración, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de los procesos en el marco del sistema administrativo de contabilidad en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 50. Son funciones de la Subgerencia de Contabilidad:

- a. Proponer, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos del sistema administrativo de Contabilidad Pública.
- b. Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c. Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y NIC-SP.
- d. Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- e. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la Unidad Ejecutora 1027 Sede Central del Gobierno Regional de Lima, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- f. Emitir y conservar los libros contables: principales y auxiliares, de la Unidad Ejecutora 1027 Sede Central del Gobierno Regional de Lima.
- g. Generar los estados financieros de la Unidad Ejecutora 1027 Sede Central del Gobierno Regional de Lima y efectuar las conciliaciones contables con las Unidades Orgánicas y entes correspondientes.
- h. Monitorear el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- i. Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- j. Brindar orientación a las unidades de organización del Gobierno Regional de Lima, en materia de contabilidad.
- k. Ejecutar arqueos de caja periódicos e inopinados a la Unidad Ejecutora 1027 Sede Central del Gobierno Regional.
- l. Monitorear y coordinar el sinceramiento contable y desarrollo de los procedimientos inherentes al mismo del pliego.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 51. Subgerencia de Tesorería

La Subgerencia de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia Regional de Administración, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de los procesos en el marco del sistema administrativo de tesorería, endeudamiento en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 52. Son funciones de la Subgerencia de Tesorería:

- a. Proponer, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos del sistema administrativo de Tesorería y Endeudamiento Público.
- b. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.
- c. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- d. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP) o el que lo sustituya.
- e. Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- f. Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- g. Actualizar y ejecutar el registro, control y validar el contenido de las garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- h. Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- i. Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- j. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General de Tesoro Público.
- k. Implementar la gestión de riesgos fiscales en el Gobierno Regional de Lima.
- l. Gestionar los fondos Públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- m. Recibir y ejecutar desembolsos de Operaciones de Endeudamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- n. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- o. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 53. Subgerencia de Control Patrimonial

La Subgerencia de Control Patrimonial es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Gerencia Regional de Administración, responsable de las funciones específicas para control patrimonial, planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional



de Lima; y de los bienes que se encuentran bajo su administración, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 54. Son funciones de la Subgerencia de Control Patrimonial:

- a. Proponer, ejecutar y controlar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes patrimoniales de la propiedad del Gobierno Regional de Lima.
- b. Recopilar y consolidar la información registral, administrativa, documental y técnica del Gobierno Regional de Lima para el registro de los bienes y actualización del MARGESI.
- c. Gestionar la tasación reglamentaria o comercial de los bienes que sean objeto de disposición final mediante subasta pública y permuta.
- d. Efectuar la conciliación patrimonio – contable entre la información resultante del inventario con el registro contable, con la subgerencia de contabilidad y suscribir el acta de conciliación.
- e. Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran en la condición de sobrantes y operativos que deben ser incorporados al patrimonio de la entidad.
- f. Canalizar, registrar, codificar, y efectuar las transferencias y donaciones del patrimonio del Gobierno Regional de Lima.
- g. Identificar y codificar los bienes muebles patrimoniales adquiridos por el Gobierno Regional de Lima para su uso, bajo cualquier modalidad.
- h. Elaborar el registro de los bienes muebles e inmuebles, manteniendo el margesi actualizado.
- i. Suscribir las actas de acto administrativo (afectación en uso) y disposición final (transferencia, donación, subasta pública, permuta) de bienes muebles del Gobierno Regional de Lima.
- j. Supervisar y controlar las acciones en materia de gestión patrimonial que realicen las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Lima.
- k. Presentar el informe final del inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.
- l. Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los inmuebles (terrenos y edificaciones) y en general todas las acciones registrales necesarias para saneamiento físico legal del patrimonio regional.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VIII. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA

Artículo 55. Órganos de Línea

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- 07.1. Gerencia Regional de Desarrollo Social
- 07.2. Gerencia Regional de Infraestructura
- 07.3. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- 07.4. Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 56. Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es un órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de conducir y supervisar las políticas nacionales y



políticas regionales en materia de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, y formalización de terrenos de propiedad rural en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 57. Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a. Proponer, conducir, supervisar y evaluar las políticas, planes programas, proyectos, actividades y servicios regionales en materias de industria, comercio, promoción de exportaciones regionales, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura en concordancia con la política regional expresados en el Plan de Desarrollo Concertado Regional, el Plan Estratégico Institucional, articulado a las políticas nacionales y los planes sectoriales en esas materias.
- b. Supervisar, dirigir, evaluar y monitorear los Planes y Políticas Regionales en materia Agraria y de desarrollo económico, en coordinación con los Gobiernos Locales, asegurando la implementación y monitoreo de programas y proyectos en concordancia con las políticas nacionales y regionales.
- c. Promover, fortalecer y conducir el desarrollo de micros, pequeñas empresas y unidades económicas regionales mediante acciones coordinadas a través de las Direcciones Regionales, facilitando la concertación de sistemas productivos y de servicios.
- d. Fomentar en el ámbito regional la competitividad de las cadenas de valor en sus diferentes eslabones, promoviendo estándares de calidad y productividad de los bienes y servicios producidos en cada proceso.
- e. Fomentar y participar activamente en espacios de concertación pública-privada, plataformas de productos y servicios, y otros que contribuyan al desarrollo de los productores rurales, y micro y pequeños empresarios del departamento de Lima.
- f. Coordinar, compatibilizar y articular la formulación y ejecución de los programas de Desarrollo Económico que le compete.
- g. Coordinar y promover la inversión privada mediante la concertación, comunicación y colaboración entre el sector público y privado, asegurando el seguimiento y evaluación de los resultados.
- h. Determinar en coordinación con los representantes del sector privado las necesidades de estudios, proyectos económicos que sea de interés común y de impacto regional.
- i. Promover el Plan de Competitividad Regional, los Acuerdos de Cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales para su aprobación por el Consejo Regional, supervisar y evaluar su cumplimiento.
- j. Promover el programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales para su aprobación por el Consejo Regional.
- k. Promover y apoyar la asociatividad y organización de los productores rurales.
- l. Monitorear la gestión estratégica de la competitividad y productividad regional, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- m. Fomentar e impulsar los estudios económicos e investigación científica en los sectores bajo su competencia.
- n. Diseñar y promover programas regionales de cuencas y de corredores económicos.
- o. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- p. Expedir Resoluciones Gerenciales Regionales de Desarrollo Económico, acorde a las funciones de su competencia.
- q. Proponer a la Gerencia General Regional, convenios de cooperación interinstitucional con entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia industria, comercio, promoción de exportaciones regionales, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura conforme a la normatividad de la materia.



- r. Proponer e implementar Ordenanzas Regionales, Acuerdos del Consejo Regional, Decretos Regionales, Resoluciones Regionales y otras normas regionales en asuntos relacionados a su competencia.
- s. Evaluar periódicamente e informar a la Alta Dirección los logros alcanzados por el Gobierno Regional en materia industria, comercio, promoción de exportaciones regionales, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, agricultura y formalización de la propiedad rural.
- t. Resolver en segunda y como última instancia administrativa en materia de energía, minas, hidrocarburos, pesca, turismo, contra las resoluciones emitidas por la autoridad decisora y/o por la Direcciones Regionales de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural y Dirección Regional de Agricultura.
- u. Impulsar en el ámbito regional la innovación a través de programas, proyectos o actividades en el ámbito de su competencia.
- v. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 58. Organización de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Se encuentra estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.1.1. Dirección Regional de Producción
- 07.1.2. Dirección Regional de Energía y Minas
- 07.1.3. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 07.1.4. Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural
- 07.1.5. Dirección Regional de Agricultura

Artículo 59. Dirección Regional de Producción

La Dirección Regional de Producción, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia pesquera y producción acuícola en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 60. Son funciones de la Dirección Regional de Producción:

- a. Proponer, ejecutar y controlar la implementación, desarrollo y ejecución de las políticas, planes, programas, inversiones y actividades de su sector en materia de producción acuícola, pesquera, industria y promoción de la pequeña y microempresa en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional en el marco de las políticas sectoriales nacionales.
- b. Administrar y fiscalizar en materia ambiental la gestión de actividades en pesca, acuicultura, industria manufacturera bajo su jurisdicción.
- c. Fomentar, promover y fortalecer la organización corporativa empresarial mediante la ejecución de actividades, programas e inversiones económico - productivas que faciliten el acceso a los servicios y redes empresariales, financieros, comerciales, ruedas de negocios, innovaciones tecnológicas y de gestión empresarial.
- d. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de las pequeñas y micro empresas con criterios de flexibilidad y simplificación y realizar actividades que contribuyan a su desarrollo en armonía con la política general.
- e. Promover la provisión de recursos financieros públicos o privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro y pequeñas empresas (MYPES) y unidades productivas orientadas a la exportación.

- f. Desarrollar acciones de difusión, vigilancia y control para garantizar el uso sostenible en las actividades de pesca y acuicultura en su jurisdicción.
- g. Expedir Resoluciones directorales regionales de la Dirección Regional de Producción, conforme a su competencia.
- h. Elaborar, desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- i. Formular anteproyectos de inversión pública y planes de negocios en el proceso de transformación de la cadena productiva, que programe y/o ejecute el Gobierno Regional de Lima, en materia de Pesquería, acuicultura, Industria, micro empresa e Innovación Tecnológica de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y normatividad presupuestal vigente y presentar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su aprobación.
- j. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- k. Desarrollar acciones de supervisión y fiscalización ambiental de las actividades pesqueras y acuícolas, verificando el cumplimiento de las obligaciones ambientales, imponer sanciones, dictar medidas correctivas, y resolver recursos de reconsideración en primera instancia.
- l. Constituir y poner en operación el Comité Regional de Sanciones de especies pesqueras y acuícolas CORESPA.
- m. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel, local, Regional, Nacional e Internacional.
- n. Conducir y ejecutar los procedimientos, procesos, regulaciones técnicas normativos, autorizaciones, sistema de licencias, habilitaciones, certificaciones, fiscalizaciones, concesiones establecidas por la normatividad sectorial en materia de producción acuícola, pesquera, industria y promoción de la pequeña y microempresa.
- o. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- p. Inscribir y actualizar asociaciones MYPE y comités de MYPEs en el Registro Nacional de Asociaciones de las micro y pequeñas empresas-RENAMYPE.
- q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 61. Dirección Regional de Energía y Minas

La Dirección Regional de Energía y Minas, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia de energía, minas e hidrocarburos en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 62. Son funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- c. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales; así como, para el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables e hidrocarburos del departamento de Lima.
- e. Impulsar y cooperar en programas de electrificación rural regional, en el marco del Plan Nacional de electrificación rural.
- f. Supervisar y fiscalizar en materia ambiental las actividades de los pequeños productores mineros y mineros artesanales.



- g. Otorgar concesiones para la instalación y funcionamiento de centrales de generación eléctrica hasta 10 M.W. en el ámbito de la Región Lima.
- h. Otorgar concesiones mineras para la exploración y explotación de recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- i. Otorgar concesión de beneficio, autorización de funcionamiento, autorización de beneficio para la pequeña minería y minería artesanal.
- j. Otorgar autorización de actividades de exploración y actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos para la pequeña minería y minería artesanal.
- k. Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, disponer la investigación de accidentes mortales y caso de emergencia, ordenar la paralización temporal de actividades en cualquier área de trabajo de la unidad minera cuando existan indicios de peligro inminente y resolver denuncias presentadas contra los titulares de actividad minera en materia de seguridad y salud ocupacional de los pequeños productores mineros y mineros artesanales.
- l. Elaborar y promover programas de protección ambiental y de desarrollo sostenible de las actividades mineras y energéticas de su competencia en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y los Gobiernos Locales.
- m. Promover proyectos para la remediación de áreas afectadas con pasivos ambientales mineros derivados de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- n. Promover programas de entrenamiento y capacitación sobre temas ambientales, seguridad y salud ocupacional para los pequeños productores mineros y mineros artesanales.
- o. Procesar y analizar la información sobre las acciones de conservación y protección ambiental mediante la implementación de un sistema de información ambiental en el ámbito de su competencia en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- p. Supervisar los compromisos ambientales que asuman la pequeña minería (PM) y la minería artesanal (MA) con las poblaciones involucradas en su accionar, considerados en el estudio ambiental en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- q. Evaluar y revisar de las Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para los proyectos de la Categoría I, los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados - EIAS para los proyectos de la Categoría II; los Planes de Cierre; estudios ambientales complementarios y las modificaciones de tales documentos, según sea el caso en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal.
- r. Expedir resoluciones directorales regionales de la Dirección Regional de Energía y Minas, en asuntos de su competencia.
- s. Evaluar, procesar y emitir opinión a denuncias por contaminación referente a actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- t. Evaluar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios de actividades eléctricas.
- u. Evaluar los estudios ambientales de generación eléctrica cuya potencia sea menor o igual a 20 MV.
- v. Evaluar los planes de abandono total y parcial para proyectos de centrales eléctricas menor o igual a 20MV y para proyectos de líneas de transmisión y distribución de alcance regional.
- w. Actuar como autoridad supervisora e instructora en el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra los administrados que incumplan las normativas en materia ambiental y de seguridad y salud ocupacional en minería como autoridad de supervisión encargada de ejercer la función de supervisión, así como emitir el

informe de supervisión que será remitido a la autoridad instructora, estando facultado para dictar medidas administrativas y recomendar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso y como autoridad instructora, estará facultado para imputar cargos, desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas y formular el informe final de instrucción.

- x. Evaluar y revisar de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos.
- y. Evaluar y revisar de los Instrumentos de gestión ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal, en el marco del proceso de formalización minera.
- z. Autorizar el inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del proceso de formalización minera integral.
- aa. Evaluar y revisar el procedimiento administrativo de modificación del nombre y código del derecho minero para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró el sujeto de formalización en el Registro integral de formalización minera.
- bb. Evaluar y revisar del procedimiento administrativo de exclusión del sujeto de formalización del Registro integral de formalización minera.
- cc. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 63. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia de actividad turística regional, desarrollo de la artesanía y comercio en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 64. Son funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo:

- a. Formular, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de actividad turística regional, desarrollo de la artesanía y comercio; en concordancia con las políticas nacionales, política general del gobierno y planes sectoriales.
- b. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística y el desarrollo de la actividad artesanal, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con la normatividad vigente.
- e. Mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos e inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- f. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g. Identificar y formular proyectos de inversión en zonas de interés turístico e identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y productos artesanales, promoviendo la participación privada en proyectos de inversión, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de productos de la región.
- h. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- i. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

- j. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística, cumplimiento de estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos, así como verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales relacionadas con la actividad turística, y aplicar las respectivas sanciones en caso de incumplimiento, conforme normatividad vigente.
- k. Organizar, fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés turístico y artesanal en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- l. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- m. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas y de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- n. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- o. Desarrollar y fortalecer las capacidades de los involucrados del sector público y privado según competencias del sector, para promover la innovación y transferencia tecnológica a través de actividades de capacitación, provisión de información y acceso a nuevas tecnologías,
- p. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- q. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- r. Supervisar, promover y evaluar el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico, y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- s. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- t. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- u. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- v. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- w. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- x. Regular y aplicar sanciones a los prestadores de servicios turísticos (establecimientos de hospedaje, agencias de viajes y turismo, guías de turismo) conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas del sector
- y. Resolver en primera instancia administrativa en materia de turismo, y demás actividades de su competencia.
- z. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 65. Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

La Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, comunidades campesinas y nativas en el Gobierno Regional de Lima.



Artículo 66. Son funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural:

- a. Proponer, ejecutar y controlar las acciones de formalización, saneamiento físico y legal, así como la titulación de los predios rurales, tierras eriazas y de comunidades campesinas.
- b. Administrar las actividades del desarrollo de los Sistema de Información Geográfica y procesamiento de imágenes satelitales con fines de catastro y formalización de predios rurales.
- c. Promover, diseñar y ejecutar campañas que propendan a la inclusión y orientación de los procedimientos derivados de los procesos de formalización.
- d. Proponer técnicamente la celebración de todo tipo de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas.
- e. Promover y gestionar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- f. Expedir Resoluciones directorales regionales de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural, conforme a su competencia.
- g. Emitir directivas técnicas y legales que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Planificar, ejecutar y gestionar las actividades vinculadas al diagnóstico, saneamiento físico y legal, regularización, titulación y conservación catastral de predios rurales, abarcando la inscripción, calificación de expedientes, declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, reversión, conciliación, y otras acciones de formalización, conforme a la normatividad legal vigente.
- i. Aprobar y evaluar las actividades de levantamiento de la representación de los predios, determinando su posición desde un punto sobre la superficie de la tierra, en el marco de las especificaciones técnicas para geo-referenciación en sistema oficial.
- j. Elaborar y mantener actualizada la cartografía catastral digital, la implementación y mantenimiento del sistema de información geográfica con fines de formalización.
- k. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad rural, con la participación de actores involucrados, así como también las propuestas para el desarrollo rural por parte de los Gobiernos locales, para lo cual coordinará con la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en lo que sea pertinente.
- l. Formalizar y Titular Predios Rústicos de Propiedad del Estado.
- m. Efectuar los procedimientos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y reversión de predios rústicos ocupados por asentamientos humanos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- n. Reconocer Comunidades Campesinas y efectuar el Deslinde y Titulación del territorio comunal de las Comunidades Campesinas.
- o. Declarar en abandono legal de tierras de las comunidades campesinas de la Costa, cuando terceros poseedores los tengan dedicados a la actividad agropecuaria.
- p. Levantar la reserva de dominio y/o carga registral y/o contractual de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas.
- q. Emitir certificados de información catastral y certificados negativos en zonas catastradas para la inmatriculación o modificación física de predios rurales inscritos.
- r. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 67. Dirección Regional de Agricultura

La Dirección Regional de Agricultura es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de conducir y supervisar las políticas y planes regionales en materia agraria; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima. La Dirección Regional de Agricultura desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones - MOP y su aprobación será mediante Decreto Regional.

Artículo 68. Son funciones de la Dirección Regional de Agricultura:

- a. Formular, ejecutar, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b. Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- f. Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g. Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j. Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k. Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l. Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m. Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- o. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- p. Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- q. Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- r. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 69. Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social es un órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de conducir y supervisar políticas y planes regionales en materia de desarrollo social, protección social, igualdad de oportunidades, vivienda, saneamiento, trabajo, promoción del empleo, población, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 70. Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- a. Dirigir, proponer, aprobar, evaluar y monitorear las políticas sectoriales y regionales de desarrollo social en materia de educación, salud, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deporte, vivienda, construcción y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, cultura, comunidades nativas y campesinas y poblaciones vulnerables para el desarrollo de capacidades humanas en la región Lima, en concordancia con los planes de desarrollo regional y nacional.
- b. Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social de la Región Lima, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c. Crear y conducir las instancias regionales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; así como coordinar y supervisar el proceso de implementación de las políticas públicas para la protección y promoción de los derechos de las mujeres.
- d. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como promover convenios en materias de su competencia.
- f. Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g. Expedir resoluciones regionales en las materias de su competencia.
- h. Emitir opinión técnica en materia de proyectos de inversión en el ámbito de su competencia.
- i. Promover estudios definitivos, expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión y/o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), en las áreas de su competencia; así como proyectos de inversión e IOARR, que contemplen obras, servicios y/o bienes.
- j. Aprobar las liquidaciones técnicas financieras por contratos celebrados en mérito de los procedimientos de selección sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de procedimientos especiales, respecto a inversiones ejecutadas por administración directa y por contrata mediante la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- k. Promover acciones en favor de la protección, conservación, declaratoria, investigación, catastro y puesta en valor del patrimonio cultural (material e inmaterial) que se encuentren en la región, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos competentes.
- l. Impulsar la implementación, funcionamiento y equipamiento de los museos, y promover su inscripción en el registro nacional de museos públicos y privados.
- m. Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.
- n. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 71. Organización de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- 07.2.1. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- 07.2.2. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- 07.2.3. Subgerencia de Atención a Personas con Discapacidad
- 07.2.4. Dirección Regional de Salud
- 07.2.5. Dirección Regional de Educación

Artículo 72. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es una unidad orgánica de línea encargado de aplicar las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contribuyendo a mejorar los niveles de calidad de vida de la población. Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 73. Son funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- 
- a. Formular, aprobar, evaluar y actualizar los planes y políticas regionales en materia de vivienda, agua potable y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
 - b. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
 - c. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en concordancia con los gobiernos locales.
 - d. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
 - e. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción, agua potable y saneamiento.
 - f. Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento.
 - g. Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - h. Asumir la ejecución de los programas de vivienda, agua potable y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales de la Región Lima
 - i. Formular, aprobar, actualizar e implementar los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento (PRAS), en concordancia con las políticas y planes nacionales, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, Planes Maestros, planes de urbanismo y desarrollo Urbano y planes de planeamiento estratégico.
 - j. Rendir cuentas anualmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la población, sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Regional de agua potable y saneamiento, en concordancia con el principio de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas de las entidades sectoriales.
 - k. Recopilar e incorporar en el Sistema de información de agua y saneamiento (SIAS) u otro aprobado por el Ente rector, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizar permanentemente, en coordinación con los Gobiernos Locales.

- l. Expedir Resoluciones directorales de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a su competencia.
- m. Brindar asistencia técnica en las inspecciones oculares para la Campaña Arancelaria de los planos prediales de las Municipalidad Provinciales y distritales del ámbito regional.
- n. Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 74. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia de trabajo, promoción del empleo en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 75. Son funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

- a. Proponer, ejecutar y controlar las políticas y planes regionales en materia de trabajo y promoción del empleo, en concordancia con las políticas nacionales, política general del gobierno y planes sectoriales.
- b. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- d. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador con entidades privadas.
- e. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- f. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- g. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- h. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- i. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- j. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- k. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- l. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- m. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.



- n. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 76. Dirección Regional de Salud

La Dirección Regional de Salud es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de conducir y supervisar las políticas y planes regionales en materia de salud; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima. La Dirección Regional de Salud desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones - MOP y su aprobación será mediante Decreto Regional.

Artículo 77. Son funciones de la Dirección Regional de Salud:

- a. Proponer, implementar, controlar y evaluar las normas, estrategias y políticas regionales de salud en el marco de las políticas y planes emitidos por el rector del sector.
- b. Elaborar, implementar, controlar y evaluar el Plan Regional de Salud, programas y proyectos en el marco de sus políticas regionales de salud, acceso a los servicios, prioridades sanitarias y estrategias regionales de su jurisdicción.
- c. Gestionar el cuidado integral de salud, bajo el enfoque de la persona, familia y comunidad, dentro de un contexto epidemiológico, demográfico y socio cultural, en el ámbito de la región.
- d. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, coordinando con los Gobiernos Locales.
- e. Planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a nivel interinstitucional a través del abordaje de los determinantes sociales de la salud, con participación de los gobiernos locales, la sociedad civil, organizada y entidades privadas, en el marco de las políticas regionales y nacionales.
- f. Aprobar la priorización del abordaje de los determinantes sociales de la salud estructurales presentados por los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud, en el ámbito de su jurisdicción para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- g. Controlar la producción, comercialización, distribución, almacenamiento, dispensación y consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios.
- h. Promover y preservar la salud ambiental de la región, fiscalizando y sancionando de acuerdo con la normativa vigente.
- i. Promover y gestionar la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- j. Planificar, priorizar, gestionar la ejecución de infraestructura sanitaria, equipamiento y proyectos de inversión, promoviendo la modernización de los servicios de salud de acuerdo al desarrollo tecnológico.
- k. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- l. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- m. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados de la región, coordinando con los Gobiernos Locales y de conformidad con la normatividad vigente.

- n. Realizar la vigilancia, el análisis de la situación de salud, investigación y respuesta a brotes y epidemias, así como el control de los riesgos y amenazas para la salud pública, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con el Instituto Nacional Salud (INS) y Centra Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
- o. Proponer a la Gerencia de Desarrollo Social la suscripción de convenios para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan para el mejoramiento de la calidad de salud, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- p. Desarrollar e implementar sistemas de gestión de la información, para el monitoreo, supervisión y control de las Redes Integradas de salud (RIS) y hospitales, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- q. Promover, evaluar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en los servicios de salud individuales y colectivos, en el marco de las políticas del sector.
- r. Gestionar, evaluar, supervisar y controlar en el marco del aseguramiento universal en salud y de los convenios de financiamiento suscritos, a fin de garantizar la cobertura eficiente de las prestaciones que se brindan a los asegurados.
- s. Promover y brindar respuesta pre hospitalaria ante urgencias y emergencias a nivel regional, mediante el uso de unidades de transporte (equipadas y especializadas); además intervenir en eventos masivos y capacitar a la población para la atención de emergencias.
- t. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades administrativas, sanitarias y vigilancia epidemiológica de sanidad marítima, haciendo cumplir la normas y leyes nacionales e internacionales.
- u. Autorizar la prestación de servicios de salud a las IPRESS públicas, privadas y/o mixtas en la región, coordinando con los Gobiernos Locales de conformidad con la normatividad vigente.
- v. Promover la participación ciudadana y comunitaria para la adopción de estilos de vida saludable en marco al cuidado integral de salud.
- w. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

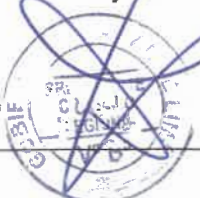
Artículo 78. Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de conducir y supervisar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte, recreación; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima. La Dirección Regional de Educación desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones - MOP y su aprobación será mediante Decreto Regional.

Artículo 79. Son funciones de la Dirección Regional de Educación:

- a. Proponer, ejecutar y controlar las políticas educativas, de cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación regionales; así como, las orientaciones pedagógicas articulados con la realidad territorial en el marco de las políticas educativas nacionales y los objetivos comprendidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional del Departamento de Lima.
- b. Proponer el Proyecto Educativo Regional-PER, que comprende las iniciativas presentadas por el Consejo Participativo Regional de Educación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para su aprobación y posterior implementación.
- c. Diversificar el currículo, en el marco del PER, estableciendo lineamientos pedagógicos articulados con la realidad territorial y disponiendo medidas correctivas para la mejora del servicio educativo.

- d. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- e. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y del Gobierno Regional, así como las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f. Evaluar periódicamente los logros alcanzados por la región en materia educativa, coordinando con la Gerencia de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación las acciones de medición, así como contribuir en la política de acreditación y certificación de la calidad educativa.
- g. Fomentar y participar en el diseño, ejecución, evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporte al desarrollo regional y el mejoramiento del servicio educativo.
- h. Establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de la Región Lima, en concordancia con la normatividad nacional.
- i. Asegurar la provisión de los materiales y recursos educativos en las UGEL de la Región Lima.
- j. Supervisar y evaluar la gestión de las UGEL a su cargo, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio; informando de ello a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la comunidad educativa regional y al Ministerio de Educación.
- k. Expedir Resoluciones directorales regionales de la Dirección Regional de Educación, en materias de su competencia.
- l. Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL.
- m. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- n. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- o. Otorgar autorizaciones a las instituciones educativas públicas y privadas en el marco de la normativa vigente.
- p. Desarrollar procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de centros educativos y privados en concordancia con el Plan Nacional de Educación y el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Lima.
- q. Fomentar la implementación de redes educativas o equipos especializados a propuesta de las UGEL.
- r. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales en el departamento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- s. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la implementación del Proyecto Educativo Regional.
- t. Coordinar y conducir los procesos de concertación regional con los gobiernos locales provinciales y distritales y las organizaciones de la comunidad para lograr consensos



- y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte del Gobierno Regional de Lima.
- u. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
 - v. Proponer a la Gerencia de Desarrollo Social la suscripción de convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
 - w. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
 - x. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 80. Subgerencia de Atención a Personas con Discapacidad

La Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia de personas con discapacidad y población vulnerable en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 81. Son funciones de la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad:

- a. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- b. Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto Regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- d. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- e. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- f. Gestionar información regional sobre personas con discapacidad y organizaciones de protección a las mismas, a partir de la información que de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en relación a las personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones (mapeo e identificación de las personas con discapacidad).
- g. Administrar el Registro Regional de la Persona con discapacidad en el ámbito de la jurisdicción de la Región Lima, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- h. Actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia
- i. Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 82. Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de conducir y supervisar las políticas nacionales y políticas regionales en materia de vialidad, transportes, telecomunicaciones, y administración de la



maquinaria pesada de la entidad; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 83. Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- a. Formular, aprobar, evaluar, dirigir y administrar las políticas y planes regionales en materia de vialidad, transportes, telecomunicaciones, y administración de la maquinaria pesada de la entidad; en concordancia con las políticas nacionales, política general del gobierno y planes sectoriales.
- b. Conducir y supervisar el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura del Gobierno Regional de Lima en sus diferentes etapas en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- c. Participar en la formulación del Programa de Inversiones, relacionado a los proyectos de infraestructura, así como en la formulación del Presupuesto anual y multianual del Gobierno Regional de Lima en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d. Promover, gestionar y concertar la inversión pública y privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura, así como para servicios de comunicación y telecomunicaciones.
- e. Supervisar la ejecución de los estudios y obras en proyectos de inversión con arreglo a la normatividad vigente, así como los procedimientos técnicos inherentes al ámbito de su competencia.
- f. Supervisar las acciones de liquidación y transferencia de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Lima, conforme a la legislación vigente, así como los procedimientos técnicos inherentes al ámbito de su competencia.
- g. Aprobar las ampliaciones de plazo de contratos celebrados en mérito de los procedimientos de selección sujetos a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como, de procedimientos especiales, respecto a obras directas y por contrata y supervisiones de obra.
- h. Aprobar las liquidaciones de obra por contratos celebrados en mérito de los procedimientos de selección sujetos a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como, de procedimientos especiales, respecto a obras directas y por contrata y supervisiones de obra.
- i. Promover y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales para la identificación y ejecución de estudios y obras en proyectos de infraestructura, así como la formulación de normas y procedimientos en asuntos de su competencia.
- j. Expedir resoluciones en las materias de su competencia y aquellas que le sean delegadas.
- k. Emitir opinión técnica en materia de proyectos de inversión y en el ámbito de su competencia.
- l. Expedir Resoluciones Gerenciales Regionales, en segunda instancia sobre asuntos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.
- m. Supervisar la calidad de los servicios públicos a cargo de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones e informar de sus resultados a la Gerencia General Regional.
- n. Supervisar, monitorear y coordinar las acciones necesarias para implementar los proyectos de promoción de la inversión privada, mediante los mecanismos de Obras por Impuestos, Asociaciones Público-Privadas y proyectos en activos.
- o. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 84. Organización de la Gerencia Regional de Infraestructura:

07.3.1. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

07.3.2. Subgerencia de Estudios

07.3.3. Subgerencia de Obras y Liquidaciones



- 07.3.4. Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza
07.3.5. Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada

Artículo 85. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia de transportes, telecomunicaciones en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 86. Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones:

- 
- a. Proponer, ejecutar y controlar las políticas y planes regionales en materia de transportes y telecomunicaciones, en concordancia con las políticas nacionales, política general del gobierno y planes sectoriales.
 - b. Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
 - c. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
 - d. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
 - e. Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
 - f. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - g. Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con sus competencias.
 - h. Evaluar y otorgar las autorizaciones, licencias y permisos para la prestación de los servicios de transporte acuático de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
 - i. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
 - j. promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
 - k. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
 - l. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
 - m. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
 - n. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
 - o. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
 - p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 87. Subgerencia de Estudios

La Subgerencia de Estudios, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de los procesos técnicos de la formulación y evaluación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura en el Gobierno Regional de Lima.



Artículo 88. Son funciones de la Subgerencia de Estudios:

- a. Evaluar y/o gestionar la formulación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura, elaborados bajo la modalidad de contrata o convenio, así como emitir opinión técnica para la aprobación de los mismos conforme a la normatividad vigente.
- b. Participar en la formulación de normatividad institucional regional y/o directivas orientadas a la formalización, elaboración y presentación de proyectos de infraestructura, así como los procedimientos y normas en asuntos de su competencia, en el marco del Programa Multianual de Inversiones.
- c. Elaborar términos de referencia para la contratación de consultorías externas para la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura conforme a la normatividad vigente.
- d. Realizar acciones de actualización de precios de presupuesto, que ya no se encuentran vigentes en los expedientes técnicos conforme a la normatividad vigente.
- e. Mantener el registro actualizado de expedientes técnicos de proyectos de inversión que no se encuentren en fase de ejecución de obra.
- f. Brindar asesoría y apoyo técnico especializado a las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Lima, gobiernos locales y población organizada en asuntos relacionados con la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura.
- g. Emitir opinión sobre la contratación o firma de convenios para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura conforme a la normatividad vigente.
- h. Participar en la programación de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional y en la incorporación de los referidos proyectos en el presupuesto anual del Gobierno Regional de Lima; según el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Programa Multianual de Inversión Pública.
- i. Participar en la conformación de los Comités de Recepción, Comités Especiales y/o Permanentes de los Procedimientos de Selección de Estudios como área usuaria.
- j. Presentar a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y Dirección Regional de Programación Multianual de Inversiones, informes técnicos sobre el avance físico y financiero de estudios.
- k. Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- l. Registrar en el Banco de Inversiones, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- m. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- n. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- o. Formular y/o actualizar Estudios de pre inversión a nivel de ficha técnica y/o perfil teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones.
- p. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- q. Efectuar el monitoreo y seguimiento de los servicios de consultoría de obra de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos encargados.
- r. Verificar y otorgar la conformidad de las consultorías externas contratadas para la elaboración de estudios de Pre inversión y expedientes técnicos.



- s. Remitir los expedientes técnicos a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su aprobación previa opinión favorable, observando las disposiciones que las directivas internas establezcan.
- t. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- u. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 89. Subgerencia de Obras y Liquidaciones

La Subgerencia de Estudios Obras y Liquidaciones, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de los procesos técnicos de la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 90. Son funciones de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones:

- a. Elaborar los términos de referencia para los procedimientos de selección.
- b. Brindar información para el registro y control de cartas fianza y garantías de los contratos que corresponda, por la unidad de organización competente.
- c. Coadyuvar y brindar las condiciones necesarias para dar inicio del plazo de ejecución de obra.
- d. Registrar oportunamente los usuarios del Cuaderno de Obra Digital acorde a la normativa vigente.
- e. Registrar oportunamente los avances de obra de los proyectos de inversión, bajo la modalidad de ejecución (Contrata, Administración Directa, Obras por impuestos, Autoridad Nacional de Infraestructura etc.), así como los adicionales y ampliaciones de plazos, acorde con la normativa.
- f. Brindar apoyo técnico especializado en asuntos relacionados con la supervisión y liquidación de obras a las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Lima según corresponda.
- g. Evaluar y participar en la priorización de proyectos a incluirse en el Programa Multianual de Inversiones.
- h. Ejecutar física y financieramente los proyectos de inversión e IOARR, comprendidas en el Programa Multianual de Inversiones conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y modalidad de ejecución.
- i. Realizar el monitoreo y seguimiento técnico financiero de la ejecución de obras por administración directa.
- j. Emitir informes técnicos sobre avances físicos financieros de los proyectos ejecutados en las diversas modalidades en coordinación con las unidades ejecutoras de inversión.
- k. Coordinar con los residentes y asistentes administrativos para la celeridad en la ejecución de obras y entrega de pre liquidación técnica y financiera
- l. Emitir opinión técnica de conformidad a las obras presupuestadas, así como adicionales, en concordancia con las normas legales y vigentes, respecto a los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra.
- m. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n. Ejecutar acciones de supervisión, liquidación y transferencia en los procesos de ejecución de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura bajo cualquier modalidad.
- o. Formular normas y procedimientos en coordinación con los órganos competentes con fines de ejecución de obras, supervisión y liquidación de obras.
- p. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 91. Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza

La Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de los procesos técnicos de la administración de la maquinaria pesada de la entidad en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 92. Son funciones de la Subgerencia de Maquinaria Pesada y Maestranza:

- 
- a. Administrar el uso, control, conservación, distribución y mantenimiento del pool de maquinaria de propiedad del Gobierno Regional de Lima.
 - b. Brindar el servicio de uso de maquinaria a entidades públicas previo convenio y obras ejecutadas por el Gobierno Regional por administración directa.
 - c. Programar la reparación y mantenimiento de las maquinarias y vehículos pesados de propiedad del Gobierno Regional de Lima.
 - d. Evaluar el estado situacional de operatividad del parque automotor (vehículos/maquinaria) que cuenta el Gobierno Regional de Lima.
 - e. Controlar el uso racional de combustible, aceites y repuestos que son necesarios para el buen funcionamiento de maquinaria y equipo.
 - f. Coordinar el despliegue oportuno de las maquinarias y vehículos pesados para proporcionar apoyo en situación de emergencia o desastres.
 - g. Mantener permanentemente actualizado el inventario de maquinarias, equipos y repuestos, informando oportunamente sobre pérdidas, accidentes, bajas y otros
 - h. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
 - i. Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 93. Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada

La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada es la unidad orgánica de línea responsable de proponer la política de inversión privada, su implementación, cumplimiento y evaluación. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 94. Son funciones de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada:

- a. Evaluar las necesidades de estudios, proyectos e infraestructuras que sea de interés del sector privado, a través de Obras por Impuestos (OXI), Asociaciones Público-Privadas (APPs) y Proyectos en Activos (PA).
- b. Impulsar la inversión privada en la región a través de Obras por Impuestos (OXI), Asociaciones Público-Privadas (APPs) y Proyectos en Activos (PA).
- c. Planificar e identificar la cartera de proyectos de inversión por Obras por Impuestos (OXI), Asociación Público Privada (APP) y Proyectos en Activos (PA).
- d. Impulsar el cumplimiento de las fases de priorización, actos previos, proceso de selección y ejecución y la obtención de los CIPRL de los proyectos de inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- e. Identificar y formular proyectos a ser ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos (OXI), Asociación Público Privada (APP) y Proyectos en Activos (PA).
- f. Elaborar informe de evaluación respecto a solicitudes de proyectos bajo las modalidades de Obras por Impuestos (OXI), Asociación Público Privada (APP) y Proyectos en Activos (PA).
- g. Coordinar con PROINVERSIÓN la difusión de los procesos de promoción de inversión privada bajo las modalidades de Obras por Impuestos (OXI), Asociación Público Privada (APP) y Proyectos en Activos (PA).



- h. Desarrollar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos (OXI), Asociación Público Privada (APP) y Proyectos en Activos (PA).
- i. Apoyar en la promoción e implementación de los mecanismos como Obras por Impuestos (OXI), Asociación Público Privada (APP) y Proyectos en Activos (PA).
- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 95. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es un órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de conducir y supervisar las políticas nacionales y políticas regionales en materia de recursos naturales, áreas protegidas y medio ambiente; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 96. Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar, controlar y gestionar políticas, estrategias, programas y planes regionales en materia de recursos naturales, gestión ambiental, áreas protegidas, ordenamiento territorial y conservación regional, en concordancia con las políticas nacionales y promoviendo el desarrollo sostenible con enfoque intercultural, de inclusión social y de género.
- b. Dirigir el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la comisión ambiental regional y el ente rector del sector ambiental.
- c. Dirigir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d. Conducir la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- e. Dirigir el Sistema Regional de Información Ambiental garantizando el acceso de las instituciones públicas y privadas a una confiable información ambiental como apoyo a la toma de decisiones y al desarrollo sostenible.
- f. Promover la seguridad hídrica de la región y representar al Gobierno Regional de Lima en los consejos de recursos hídricos de cuenca.
- g. Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua.
- h. Promover y proponer la suscripción de convenios y/o similares de colaboración interinstitucional a nivel nacional, en el ámbito de su competencia de acuerdo a la ley.
- i. Normar, regular y supervisar las actividades de aprovechamiento forestal en el ámbito regional, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la ley forestal y de fauna silvestre y la política forestal nacional.
- j. Promover la investigación científica en las Áreas de Conservación Regional en materia ambiental.
- k. Conducir y participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Acción Ambiental Regional, así como en las agendas ambientales regionales.
- l. Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles educativos a través de normas.
- m. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
- n. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas sectoriales sobre contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción.

- o. Promover mecanismos de participación ciudadana en el control ambiental e imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- p. Conducir la administración, control, monitoreo y supervisión de las áreas de Conservación Regional en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con las normas legales sobre la materia.
- q. Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirvan a dos o más provincias.
- r. Otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las áreas de Conservación Regional.
- s. Promover, coordinar y concertar con las entidades correspondientes la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental regional.
- t. Emitir los actos administrativos correspondiente y/o vinculados a la evaluación de los estudios ambientales de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con Clasificación Anticipada y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos, se emitirá la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente; correspondiente al proceso de descentralización y/o delegación de competencia en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.
- u. Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión, que en el marco del proceso de descentralización y/o delegación de competencias que se encuentren dentro del ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.
- v. Promover y facilitar la implementación del mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE).
- w. Promover, proponer y monitorear el proceso de la zonificación ecológica económica y demás instrumentos sustentatorios del proceso de ordenamiento territorial ambiental.
- x. Implementar los mecanismos institucionales y procedimientos adecuados para garantizar el estricto cumplimiento de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en el ámbito regional.
- y. Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructuras de residuos sólidos, como las infraestructuras de valorización, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.
- z. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en materia de su competencia.
- aa. Proponer e implementar Ordenanzas Regionales, Acuerdos de Consejo Regional, Decretos Regionales y otras normas regionales en asuntos relacionados a su competencia.
- bb. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- cc. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 97. Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres es un órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de conducir y supervisar las políticas nacionales y políticas regionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana; y las unidades de organización a su cargo según corresponda en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 98. Son funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgos de Desastres:

- a. Formular, aprobar, evaluar, dirigir, controlar y gestionar políticas, normas y planes en materia de gestión del riesgo de desastres, defensa nacional y seguridad ciudadana, abarcando los procesos de prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en concordancia con las normativas nacionales y locales.
- b. Identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- c. Ejecutar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Fortalecer las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas.
- d. Promover los mecanismos y procedimientos de la sociedad civil y el sector privado de manera organizada y democrática en la Gestión del Riesgo de Desastres, así como la participación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres competentes, con pertinencia cultural y lingüística.
- e. Priorizar, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.
- f. Promover el funcionamiento permanente de los grupos de trabajo, articulando y coordinando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, en el marco del SINAGERD.
- g. Promover el funcionamiento permanente de la Plataforma de Defensa Civil articulando y coordinando la gestión reactiva, para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- h. Gestionar convenios de cooperación interinstitucional en materia de su competencia.
- i. Promover mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las políticas internacionales vinculadas con la Ley del SINAGERD
- j. Asegurar la adecuada integración y armonización de criterios en la región, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras.
- k. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- l. Coordinar y concertar acciones pertinentes a la Seguridad y Defensa Nacional, con las municipalidades provinciales y distritales; así como, con la población en el ámbito de la Región Lima.
- m. Planear, programar y supervisar las acciones de Defensa Nacional, en el ámbito de la región Lima.
- n. Promover la Política Nacional de Seguridad Ciudadana en la región mediante las funciones y competencias asignadas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).
- o. Promover planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en coordinación con los gobiernos locales, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- p. Proponer, coordinar, diligenciar convenios interinstitucionales para fortalecer las políticas de seguridad ciudadana de interés regional.
- q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 99. Organización de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgos de Desastres:

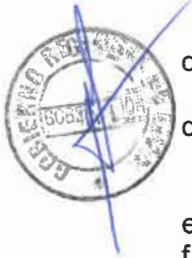
07.4.1. Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional

07.4.2. Subgerencia de Seguridad Ciudadana

Artículo 100. Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional

La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, responsable de la coordinación, formulación y evaluación de las políticas nacionales y políticas regionales en materia de defensa civil, gestión de riesgos de desastres en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 101. Son funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional:

- 
- a. Elaborar y mantener actualizada la información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, el cual será sistematizado e integrado para la gestión prospectiva y correctiva.
 - b. Ejecutar acciones y procedimientos relacionados con los procesos y subprocesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en el marco de la gestión del riesgo de desastres.
 - c. Administrar el Almacén Regional y Almacenes Descentralizados de Bienes de Ayuda Humanitaria y los Almacenes Adelantados en convenio con los Gobiernos locales.
 - d. Ejecutar acciones sobre la atención de una emergencia y/o desastre, como nivel 3 de emergencia regulados en los lineamientos y mecanismos aprobados en el marco del Sistema Nacional de del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 - e. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
 - f. Planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional, en las áreas específicas de su responsabilidad, conforme a la legislación de la materia.
 - g. Planear, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, conforme a la legislación de la materia.
 - h. Obtener, procesar, compartir y coordinar información, así como mantener enlaces y mecanismos de intercambio con entidades públicas, privadas y organismos de cooperación, en el marco de la gestión de emergencias, desastres y procesos relacionados.
 - i. Articular permanentemente con la plataforma Regional de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de desastres de la Región Lima con información de las acciones de seguimiento de emergencias y actividades del COER.
 - j. Conducir, dentro de las competencias de los COER estipuladas por norma, los ejercicios de simulación y simulacros en el marco de la Ley del SINAGERD.
 - k. Asegurar la implementación y funcionamiento del servicio de alerta permanente en la región.
 - l. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 102. Subgerencia de Seguridad Ciudadana

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica de línea dependiente de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, responsable de la planificación,



dirección, ejecución y supervisión de las acciones y políticas de Seguridad Ciudadana en el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 103. Son funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana:

- a. Administrar la Política Nacional de Seguridad Ciudadana mediante las funciones y competencias en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) en la región.
- b. Organizar y ejecutar acciones de prevención de delitos y faltas en el ámbito de la Región Lima, articulando con la Policía Nacional del Perú, Gobiernos locales, Ministerio Público, sociedad civil organizada y entidades públicas.
- c. Ejecutar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en coordinación con los gobiernos locales, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- d. Realizar, coordinar y proyectar convenios interinstitucionales para fortalecer las políticas de seguridad ciudadana de interés regional.
- e. Mantener la coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú y gobiernos locales para el óptimo desarrollo del Patrullaje Integrado.
- f. Promover la implementación y fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana en los gobiernos locales.
- g. Articular y coordinar los programas de educación y capacitación permanente en materia de seguridad ciudadana a la población del ámbito de la región Lima.
- h. Brindar asistencia técnica a los Comités de Seguridad Ciudadana a los operadores de seguridad ciudadana, para la implementación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.
- i. Recopilar, consolidar, sistematizar y analizar información estadística de las instituciones involucradas en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- j. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k. Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



CAPÍTULO IX. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 104. Órganos y Unidades Orgánicas Desconcentradas

- 08.1.1. Autoridad Portuaria Regional
- 08.1.2. Gerencia Subregional de Lima Sur
- 08.1.3. Archivo Regional

Artículo 105. Autoridad Portuaria Regional

La Autoridad Portuaria Regional de Lima (APR Lima), es un órgano desconcentrado encargado del Sistema Portuario Regional (SPR), dependiente de la Gerencia General Regional de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y patrimonio propio. La APR Lima ejerce sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de la Región de Lima, y tiene como sede administrativa la ciudad de Huacho, provincia de Huaura.

Artículo 106. Son funciones de la Autoridad Portuaria Regional:

- a. Elaborar, y proponer el Plan Regional de Desarrollo Portuario y los Planes Maestros de los Puertos bajo su jurisdicción, en concordancia con los objetivos regionales, provinciales y de desarrollo autosostenible.



- b. Ejecutar el Plan Maestro de los puertos a su cargo.
- c. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades y operaciones portuarias en general.
- d. Velar para que cada uno de los agentes públicos y privados que intervienen en las operaciones portuarias realicen la actividad que les corresponde en el tiempo y forma debido, guardando observancia de la normatividad portuaria.
- e. Promover la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios portuarios, el uso racional y adecuado de los recursos humanos, de la infraestructura y equipamiento existente.
- f. Velar por la correcta aplicación del sistema de tarifas, a fin de garantizar costos reales en las actividades, operaciones y servicios portuarios, así como por un óptimo nivel de productividad de los puertos.
- g. Velar por la seguridad de la vida humana en las operaciones portuarias, de las infraestructuras y equipos, de las cargas y mercaderías en su tránsito desde y hacia la nave, de las naves durante su estadía en los muelles, y la protección del medio ambiente del puerto.
- h. Elaborar y proponer los planes de inversión pública y privada en materia de desarrollo portuario.
- i. Aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las máquinas y equipos, garantizando la protección del medio ambiente y la comunidad donde se desarrollen.
- j. Celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que le faculta la presente Ley, como resultado de un concurso público.
- k. Promover actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios. Autorizar las Zonas de Actividades Logísticas, en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.
- l. Coordinar la integración de los puertos de iniciativa privada dentro del Sistema Portuario Nacional y fomentar su desarrollo.
- m. Fomentar la actividad portuaria y su modernización permanente.
- n. Velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública y en el ámbito de su competencia.
- o. Promover y facilitar las concesiones del sector privado en áreas de desarrollo portuario.
- p. Velar por el respeto de los derechos laborales, así como de los usuarios intermedios y finales en los puertos bajo el ámbito de su competencia.
- q. Fomentar el empleo portuario, su calidad y logro de una mayor productividad y remuneración, como consecuencia de la permanente capacitación y creciente especialización de los trabajadores portuarios.
- r. Contribuir a mejorar la calidad total del sistema portuario nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias, de higiene y seguridad en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia.
- s. Establecer sistemas de solución de controversias entre operadores y usuarios en materias de libre disposición de las partes.
- t. Velar que los compromisos contractuales asumidos por el sector privado respeten las normas sobre preservación del medio ambiente, respeten los derechos laborales y el cumplimiento estricto de la normatividad general.
- u. Proponer las tarifas portuarias a la Autoridad Portuaria Nacional.
- v. Cumplir y hacer cumplir el acceso a la infraestructura portuaria, así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; los permisos para la navegación comercial de buques; y en lo pertinente la apertura y cierre de los puertos, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse.



- w. Imponer las sanciones derivadas del régimen sancionador de la presente Ley y resolver en instancia administrativa de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- x. Ejecutar la política portuaria aprobada en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.
- y. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 107. Gerencia Sub Regional de Lima Sur

La Gerencia Sub Regional de Lima Sur se constituye como persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, siendo un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Lima que ejerce jurisdicción en las provincias de Cañete y Yauyos. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública y de promoción del desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con las políticas, planes y programas de desarrollo regional. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 108. Son funciones de la Gerencia Subregional de Lima Sur:

- a. Elaborar, coordinar, orientar, impulsar y conducir la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en el ámbito territorial de su competencia.
- b. Promover la integración de esfuerzos y recursos de los agentes de desarrollo públicos y privados.
- c. Ejecutar proyectos de inversión pública en las provincias que son de su responsabilidad en el marco de la normativa vigente.
- d. Proponer políticas, programas y proyectos que promuevan el desarrollo subregional.
- e. Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos, en el ámbito de su jurisdicción.
- f. Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- g. Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de proyectos y obras de interés sub regional.
- h. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- i. Velar por la adecuada prestación de los servicios públicos en el ámbito de la zona sur de Lima y supervisar el cumplimiento de la normativa sectorial, así como en el seguimiento de su programa y proyectos previa coordinación con la Gerencia Regional correspondiente.
- j. Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- k. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 109. Archivo Regional

Archivo Regional es la unidad orgánica desconcentrada dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de las funciones específicas en materia de archivamiento de los diferentes tipos de documentos de las entidades pública, que viene a ser patrimonio documental de la Región Lima, en el marco del Sistema Nacional de Archivos, por lo que coordina con el Archivo General de la Nación.

Artículo 110. Son funciones del Archivo Regional:

- a. Formular y ejecutar el Plan Regional de Archivos.
- b. Defender, conservar, incrementar y servir el Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región Lima.



- c. Garantizar la puesta en servicio de los fondos documentales que custodia el Archivo Regional, con excepción de los documentos cuya naturaleza comprometen la seguridad nacional, a través de la expedición de copias autenticadas, certificaciones, búsquedas y exhibiciones.
- d. Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- e. Conducir, coordinar y evaluar las actividades orientadas a captar ayuda por organismos de cooperación técnica nacional e internacional sobre asunto de su competencia.
- f. Efectuar los servicios de reprografía, preservación y restauración de documentos de acuerdo a las normas del Archivo General de la Nación.
- g. Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- h. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- i. Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos subregionales, organizar y supervisar su funcionamiento.
- j. Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la región.
- k. Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la comisión técnica regional de archivos.
- l. Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional, en concordancia con las normas regionales.
- m. Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción.
- n. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

